# ESTATUTOS

# **GRUPO SCOUT ANNAPURNA**



# ÍNDICE

CAPITULO I: DENOMINACION, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y AMBITO	5
Artículo 1. – Denominación	5
Artículo 2. – Fines	5
Artículo 3. – Actividades	5
Artículo 4. – Domicilio social	6
Artículo 5. – Ámbito Territorial	6
CAPÍTULO II: LOS ASOCIADOS	7
Artículo 6. – Requisitos para asociarse	7
Artículo 7. – Clases de asociados	7
Artículo 8. – Causas de perdida de la condición de asociado	7
Artículo 9. – Derechos de los asociados	
Artículo 9.1. – Derechos de socios y socias educadores/as	
Artículo 9.2. – Derechos de socios y socias educandos/as	
Artículo 9.3. – Derechos de socios y socias de honor	9
Artículo 10. – Deberes de los asociados Artículo 10.1. – Deberes de socios y socias educadores/as	
Artículo 10.2. – Deberes de socios y socias educandos/as	9
Artículo 10.3. – Deberes de socios y socias de honor	10
CAPITULO III: ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN	11
Artículo 11. – Órganos de gobierno y representación de la Asociación	11
SECCIÓN I: ASAMBLEA GENERAL	11
Artículo 12. – Naturaleza	11
Artículo 13. – Reuniones	11
Artículo 14. – Convocatorias	11
Artículo 15. – Quórum de validez de constitución y quorum de adopción de acuerdos	12
Artículo 16. – Competencias de la Asamblea General:	12
Artículo 17. – Delegación de Voto:	12
SECCIÓN II: EL EQUIPO DE KRAAL	14
Artículo 18. – Naturaleza y composición	14
Artículo 19. – Procedimientos para la elección de los miembros	14
Artículo 20. – Reuniones	14
Artículo 21. – Competencias del equipo de Kraal	14
Artículo 22. – Expulsión de miembros del equipo de Kraal	15
SECCIÓN III: II INTA DIDECTIVA	16

	Artículo 23. – Naturaleza y composición	;
	Artículo 24. – Procedimientos para la elección y sustitución de miembros16	5
	Artículo 25. – Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos 16	5
	Artículo 26. – Facultades de la Junta Directiva	7
	Artículo 27. – La Presidencia	7
	Artículo 28. – La Secretaría	7
	Artículo 29. – La Tesorería	7
C	APITULO III: REGIMEN DE FINANCIACION, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACION18	}
	Artículo 30. – Obligaciones documentales y contables:	}
	Artículo 31. Recursos económicos	}
	Artículo 32. – Patrimonio inicial y cierre de ejercicio:	}
C	APITULO IV: DISOLUCION19	)
	Artículo 33. Acuerdo de disolución	)
	Artículo 34. Comisión Liquidadora	)

# CAPITULO I: DENOMINACION, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y AMBITO.

#### Artículo 1. – Denominación

Con la denominación de **Asociación Grupo Scout Annapurna** (en adelante **GSA**), se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 CE, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de Asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

El Grupo Scout Annapurna se define como un conjunto de personas que trabaja, aprende y forma en el escultismo. Es una entidad autogestionada, no lucrativa y de carácter social, apartidista, aconfesional y dedicada a la labor educativa inspirada en fines, principios y métodos del movimiento scout, fundado por Lord Baden-Powell, de jóvenes comprendidos entre 6 y 21 años.

Como Asociación no lucrativa, ninguno de los responsables y/o cargos electos de la misma tendrán interés económico directo o indirecto, o a través de persona o entidad interpuesta con respecto de la Asociación. Siendo por tanto dichos cargos de carácter gratuito, voluntario y no retribuidos.

# Artículo 2. – Fines

La Asociación GSA tiene como objetivo principal la educación integral de niños, niñas y jóvenes potenciando el desarrollo de sus capacidades físicas, intelectuales, afectivas, sociales, personales y espirituales, tanto como personas como ciudadanos. Todo este desarrollo se enmarca en el escultismo como método educativo para alcanzar este fin.

#### Artículo 3. – Actividades

Para alcanzar estos objetivos, la Asociación GSA propone actividades educativas, medioambientales, de aire libre, de cooperación al desarrollo, de intervención social, de promoción y formación del voluntariado, de educación para la salud, de educación para la paz, de promoción de la cultura y el deporte, de formación de educadores scout, de animación sociocultural y de cualquier otra actividad o proyecto que ayude al desarrollo de los fines.

# Artículo 4. – Domicilio social

La Asociación GSA establece su domicilio social en la plaza de la Paja, número 4, 28005 Madrid (Madrid). Su cambio se establecerá reglamentariamente.

# Artículo 5. – Ámbito Territorial

El ámbito de actuación en el que se desarrollaran principalmente las actividades de la Asociación será el del territorio de Madrid Capital. No obstante, cuando así lo requiera la naturaleza de alguna actividad, esta podrá desarrollarse total o parcialmente en el resto del territorio del Estado Español o en el extranjero.

# CAPÍTULO II: I OS ASOCIADOS

# Artículo 6. – Requisitos para asociarse

Podrán pertenecer a la Asociación de forma libre y voluntaria, aquellas personas mayores de edad, con capacidad de obrar y no sujetas a condición legal que lo impida, que tenga interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Asimismo, podrán pertenecer a la Asociación las personas menores de edad con el consentimiento expreso de sus tutores/as legales.

# Artículo 7. – Clases de asociados

Existirán las siguientes clases de asociados:

- a) Educadores/as: son aquellas personas asociadas que forman parte del equipo de Kraal.
- b) Educandos/as: son las personas asociadas que se benefician de las actividades del grupo.
- c) De honor: son aquellas personas que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a los fines de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción.

# Artículo 8. – Causas de perdida de la condición de asociado

Se perderá la condición de asociado por alguna de las causas siguientes:

- d) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito al equipo de Kraal.
- e) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas, salvo los casos que considere el equipo de Kraal.
- f) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia en la Asociación.

En los supuestos de sanción y separación, se informará en todo caso la persona afectada de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

#### Artículo 9. – Derechos de los asociados

Los derechos de los asociados se contemplarán según su categoría.

# Artículo 9.1. – Derechos de socios y socias educadores/as

- a) Participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación
- b) Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General
- c) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra é l .
- d) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos. Se impugnará mediante la convocatoria de una Asamblea General extraordinaria donde se discutirá sobre el acuerdo en cuestión exclusivamente.
- e) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- f) Derecho a la renuncia voluntaria de su condición de socio.

# Artículo 9.2. – Derechos de socios y socias educandos/as

- a) Participar en las actividades de la Asociación.
- b) Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General
- c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra é l .
- e) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos. Se impugnará mediante la convocatoria de una Asamblea General extraordinaria donde se discutirá sobre el acuerdo en cuestión exclusivamente.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Derecho a la renuncia voluntaria de su condición de socio.

# Artículo 9.3. – Derechos de socios y socias de honor

- a) Participar en las actividades de la Asociación.
- b) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.
- c) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos. Se impugnará mediante la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria donde se discutirá sobre el acuerdo en cuestión exclusivamente.
- d) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- e) Derecho a la renuncia voluntaria de su condición de socio.

#### Artículo 10. – Deberes de los asociados.

Los deberes de los asociados se contemplarán según su categoría.

# Artículo 10.1. – Deberes de socios y socias educadores/as

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatuarias.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- d) Cumplir con el método scout.

# Artículo 10.2. – Deberes de socios y socias educandos/as

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada asociado, salvo los casos que la Junta Directiva considere oportuno.
- c) Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatuarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- e) Cumplir con el método scout.

# Artículo 10.3. – Deberes de socios y socias de honor

- a) Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatuarias.
- b) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- c) Cumplir con el método scout.

# CAPITULO III: ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

# Artículo 11. – Órganos de gobierno y representación de la Asociación

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación GSA son, la Asamblea General, el equipo de Kraal y la Junta Directiva.

# SECCIÓN I: ASAMBI FA GENERAL

#### Artículo 12. – Naturaleza

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación GSA y estará integrada por todos los asociados y asociadas.

# Artículo 13. – Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán tanto ordinarias como extraordinarias. La ordinaria, convocada por el equipo de Kraal, se celebrará dos veces al año, una en el primer trimestre y otra en el último; las extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria del equipo de Kraal, estará obligado a hacerlo a petición de la Presidencia, o de al menos un 10% de las personas asociadas que así lo soliciten.

# Artículo 14. – Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos treinta días naturales, en caso de la ordinaria y quince días naturales en la extraordinaria. La segunda convocatoria se establece 30 minutos después de la primera convocatoria.

# Artículo 15. – Quórum de validez de constitución y quorum de adopción de acuerdos

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando concurran a ellas, presentes o representados, al menos 1/2 de los asociados con derecho a voto en la primera convocatoria y 1/3 para la segunda convocatoria.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, expulsión de socios/as, destitución de miembros de la Junta Directiva, modificación del Programa Educativo de Grupo, disposición o enajenación de bienes, modificación del domicilio social de la Asociación o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría cualificada de 2/3 de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia, o de quien haga las veces. En el caso de disolución de la Asociación, la asistencia a la Asamblea General ha de ser del 90% de las personas asociadas.

# Artículo 16. – Competencias de la Asamblea General:

Son competencias de la Asamblea General:

- a) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.
- b) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- c) Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos.
- d) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- e) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- f) La admisión o expulsión de socios, siendo delegable esta competencia en el equipo de Kraal.
- g) Disposición y enajenación de bienes por mayoría cualificada.
- h) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno.
- i) Modificación de los Estatutos.
- i) Modificación del domicilio social de la Asociación.
- k) Disolución de la Asociación.

# Artículo 17. – Delegación de Voto:

Se permitirá la delegación de voto de socios en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, ante la imposibilidad de asistencia. Para la delegación de voto:

a) Se admitirán delegaciones de voto, pero restringido a que cada persona presente sólo pueda tener máximo 5 votos en Asamblea, independientemente de si son propios o delegados.

- b) La delegación de voto será por escrito; llevará los datos siguientes: fecha, lugar, nombre, DNI y firma del que otorga y del que recibe la delegación, así como el texto "Para la Asamblea de la Asociación Grupo Scout Annapurna". Para esto, al Asociación GSA facilitará un formulario a los socios y las socias.
- c) Las delegaciones se entregarán a la Presidencia de la Asamblea al comenzar esta.

# SECCIÓN II: FI FOUIPO DE KRAAI

# Artículo 18. – Naturaleza y composición

El equipo de Kraal es el conjunto de responsables de la Asociación encargados del funcionamiento de la misma y del cumplimiento de los fines de grupo mediante la preparación, desarrollo y supervisión de las actividades. Está formado por asociados mayores de edad cuya labor dentro de la Asociación no está remunerada. El equipo de Kraal actuará en consecuencia a las decisiones que tome la Asamblea General. Estará formado por un número de responsables acorde a la legalidad según la ratio de niños, niñas y jóvenes que participen en las actividades. De forma obligada, en el equipo deberá haber una persona en posesión del título de Coordinador/a de Tiempo Libre o aquella titulación que la ley disponga.

# Artículo 19. – Procedimientos para la elección de los miembros

La elección y admisión de los nuevos miembros del equipo de Kraal se realizará mediante el consenso del mismo.

# Artículo 20. – Reuniones

El equipo de Kraal se reúne una vez al mes para llevar a cabo sus funciones de gestión de la Asociación. Las fechas de estas reuniones se fijan a principio del curso escolar por consenso de todo el Kraal pudiendo ser modificadas si fuera necesario. Además de estas reuniones mensuales, se podrán convocar reuniones extraordinarias avisándolo con mínimo 48 horas de antelación. Para que una reunión puede efectuarse la asistencia del

Kraal debe ser de 1/3 de los componentes del equipo siempre que no sean menos de 5 Kraales.

# Artículo 21. – Competencias del equipo de Kraal

Son competencias del equipo de Kraal:

a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica, administrativa y logística de la Asociación.

- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las Cuentas.
- d) Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- f) Expulsión de los socios.
- g) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- h) Modificación de las metodologías de las unidades y los manuales de los cargos.
- i) Gestión pedagógica y educativa del GSA.
- j) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

# Artículo 22. – Expulsión de miembros del equipo de Kraal

La expulsión de miembros del equipo de Kraal de la Asociación será debida a:

- a) Por abandono del grupo.
- b) Por cualquiera de las causas de perdida de la condición de asociado expuestas en el artículo 27.

# SECCIÓN III: JUNTA DIRECTIVA

# Artículo 23. – Naturaleza y composición

La Junta Directiva forma parte del equipo de Kraal. Estará formada por la Presidencia, la Secretaría y Tesorería designadas por la Asamblea General entre el equipo de Kraal, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incursos en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de dos años. La Presidencia y la Secretaría de la Junta Directiva lo serán, asimismo, de la Asociación y de la Asamblea General. Todos los miembros de la Junta Directiva desempeñarán su cargo durante el tiempo establecido de manera gratuita.

# Artículo 24. – Procedimientos para la elección y sustitución de miembros

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les garantizará la adecuada difusión, con una antelación de treinta días naturales a la celebración de la correspondiente reunión. Las propuestas de candidaturas se realizarán de manera individual y no en bloque.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, en el caso de la Presidencia que será sustituida por una Vocalía-

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de sus mandatos
- b) Por renuncia expresa
- c) Por acuerdo de la Asamblea General
- d) Por expulsión del equipo de Kraal, lo que conlleva la expulsión de la Asociación.

# Artículo 25. – Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos cinco días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine la Presidencia y a petición de tres de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más

uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto de la Presidencia o de quien haga sus veces.

#### Artículo 26. – Facultades de la Junta Directiva

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Representación del equipo de Kraal ante la Asamblea General
- b) Representación de la Asociación

# Artículo 27. – La Presidencia.

La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- b) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- c) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- d) Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- e) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- f) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, dando cuenta posteriormente al equipo de Kraal. Estas medidas no pueden entrar en conflicto con las competencias de la Asamblea General.

# Artículo 28. – La Secretaría.

La Secretaría tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

# Artículo 29. – La Tesorería.

La Tesorería recaudará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

# CAPITULO III: REGIMEN DE FINANCIACION, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACION

# Artículo 30. – Obligaciones documentales y contables:

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de las personas asociadas. Asimismo, llevara una contabilidad donde quedara reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

# Artículo 31. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudieran recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso licito.

# Artículo 32. – Patrimonio inicial y cierre de ejercicio:

La Asociación se constituye con un patrimonio inicial de 5.787,24€. El cierre del ejercicio asociativo será: día 15 mes Septiembre.

# CAPITULO IV: DISOLUCION

# Artículo 33. Acuerdo de disolución.

#### La Asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General, convocada al efecto por mayoría cualificada del 90% de los asociados.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General
- c) Por sentencia judicial

# Artículo 34. Comisión Liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante liquido lo destinará para fines no lucrativos según lo acordado por la Asamblea General, concretamente a Exploradores de Madrid.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo. En cualquier caso, no está permitido el reparto del remanente entre los y las socias.

En un Libro de Actas, figuraran las correspondencias a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.